

**Expediente n.º:** 2020/CEX\_01/000001

**Procedimiento:** Crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario 2.019

### INFORME-PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 29/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Vista la posibilidad de aplicar el superávit presupuestario del 2019 en el ejercicio 2020, por Providencia de Alcaldía de fecha 21 de octubre se incoó expediente para la aprobación de una modificación de crédito mediante la modalidad de crédito extraordinario.

**SEGUNDO.** Con fecha 26 de octubre de 2020 se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**TERCERO.** Con fecha 21 de octubre de 2020 se emitió informe de Intervención sobre el cumplimiento de los requisitos para la aplicación del superávit, los posibles destinos de aplicación y los importes correspondientes.

**CUARTO.** Teniendo en cuenta lo anterior, el Presidente de la corporación, emitió memoria de Alcaldía, de fecha 27 de octubre de 2020, indicando las

Código Seguro de Verificación	IV7GTSB3LA7KWTBL25OBIIZRCA	Fecha	27/10/2020 14:28:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO JOSE MARTINEZ ALBA (FIRMANTE_05)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7GTSB3LA7KWTBL25OBIIZRCA">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7GTSB3LA7KWTBL25OBIIZRCA</a>	Página	1/5





## CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA LA APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO

aplicaciones presupuestarias correspondientes a financiar mediante el remanente de tesorería para gastos generales.

Además, y puesto que el objeto de la referida modificación es la financiación de inversiones financieramente sostenibles, el Presidente añadió además memoria económica específica que contiene la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que pueden derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.

A la vista de la memoria económica y respecto de la proyección de los efectos presupuestarios y económicos de las inversiones financieramente sostenibles, con fecha 27 de octubre de 2020, se emitió informe de Intervención FAVORABLEMENTE.

**QUINTO.** Con fecha 27 de octubre de 2020, se elaboró Informe de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 1 y 6 del Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales.

— El artículo 6 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

— Los artículos 169, 170, 172, 177, 182 y Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Código Seguro de Verificación	IV7GTSB3LA7KWTBL25OBIIZRCA	Fecha	27/10/2020 14:28:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO JOSE MARTINEZ ALBA (FIRMANTE_05)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7GTSB3LA7KWTBL25OBIIZRCA">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7GTSB3LA7KWTBL25OBIIZRCA</a>	Página	2/5





## CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA LA APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23, 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre. *[La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por lo que seguirá vigente en lo que no la contradiga].*

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— El Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real

Código Seguro de Verificación	IV7GTSB3LA7KWTBL25OBIIZRCA	Fecha	27/10/2020 14:28:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO JOSE MARTINEZ ALBA (FIRMANTE_05)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7GTSB3LA7KWTBL25OBIIZRCA">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7GTSB3LA7KWTBL25OBIIZRCA</a>	Página	3/5





**CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA LA APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO**

Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 29/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para a la aplicación del superávit presupuestario, cuyo detalle es el siguiente:

En base al Informe de Intervención, los importes aplicados a los diferentes destinos son:

1. Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible por la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS Y ONCE CÉNTIMOS DE EURO (277.267,11 €).

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

**Altas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación	Descripción	Créditos Iniciales	Modificación	Créditos finales
02.933.6000020	Inversión en terrenos 2020	0,00 €	200.000,00 €	200.000,00 €
02.1532.6192010	Rep. Varias en diversas vías pub. Del municipio 2020	0,00 €	77.267,11 €	77.267,11 €

Código Seguro de Verificación	IV7GTSB3LA7KWTBL25OBIIZRCA	Fecha	27/10/2020 14:28:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO JOSE MARTINEZ ALBA (FIRMANTE_05)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7GTSB3LA7KWTBL25OBIIZRCA">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7GTSB3LA7KWTBL25OBIIZRCA</a>	Página	4/5





EL CUERVO DE SEVILLA  
AYUNTAMIENTO

**CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA LA APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT  
PRESUPUESTARIO**

TOTAL	0,00 €	277.267,11 €	277.267,11 €
-------	--------	--------------	--------------

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**TERCERO.** Dar cuenta del acuerdo adoptado a la Comisión Informativa de Gestión Administrativa en la próxima sesión que ésta celebre

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Código Seguro de Verificación	IV7GTSB3LA7KWTBL25OBIIZRCA	Fecha	27/10/2020 14:28:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO JOSE MARTINEZ ALBA (FIRMANTE_05)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7GTSB3LA7KWTBL25OBIIZRCA">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7GTSB3LA7KWTBL25OBIIZRCA</a>	Página	5/5

